

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-fo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero)

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la presentación á las Cortes de un proyecto de ley declarando comprendido el Archipiélago filipino en la autorización que se concedió al Gobierno por la ley de 16 de Septiembre de 1898.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Á LAS CORTES

La ley de 16 de Septiembre de 1898 autorizó al Gobierno para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar, conforme á lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América.

No se manifestaron con la misma desnudez en esos preliminares de paz los propósitos de los Estados Unidos respecto á las islas Filipinas que los relativos á Cuba, Puerto Rico, nuestras demás posesiones en las Indias Occidentales y una de nuestras islas de los Ladrones, siendo este el motivo por el cual el Gobierno de S. M., al solicitar la intervención de las Cortes para ceder territorios, usase una fórmula de referencia dentro de la que pudieran considerarse comprendidas todas las renunciaciones de soberanía que guardasen conformidad con lo estipulado en el protocolo de 12 de Agosto del año último.

Por desgracia, pronto las negociaciones seguidas en París, que han terminado con el Tratado de paz, pusieron de manifiesto la tenacidad con que, al amparo de oscuras frases del convenio preliminar, los Comisarios

de los Estados Unidos sostuvieron, como inquebrantable exigencia de su Gobierno, la cesión del Archipiélago filipino, habiendo sido inútiles los extraordinarios esfuerzos hechos por los Comisarios españoles para rechazar tan injusta demanda, sólo aceptada después de enérgica protesta y cediendo á la dura ley de la necesidad.

En este estado las cosas, el Gobierno, cumpliendo altos deberes de respeto para con el Parlamento, á fin de no dejar duda alguna de la igualdad de procedimientos con que debe realizarse el abandono de la soberanía en todos los territorios que el Tratado de paz comprende, tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara comprendido el Archipiélago filipino en la autorización que se concedió al Gobierno de S. M. por la ley de 16 de Septiembre de 1898.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Estado, Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.—El Ministro de Marina, Ramón Auñón.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.—El Ministro de Fomento y encargado del despacho del Ministerio de Ultramar, Vicente Romero Girón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos

Se halla vacante en la Escuela Superior de Diplomática la plaza de Profesor auxiliar correspondiente á la Sección de Museos, y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el número y forma prevenidos en el Real decreto de 12 de Marzo de 1897.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad, y tener el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el anterior y correspondiente certificado de aptitud.

El Profesor auxiliar podrá ser, con arreglo al citado Real decreto, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; pero no podrá ser dispensado en este caso de prestar en él el servicio reglamentario. El sueldo lo percibirá entoncez con el carácter de gratificación.

El Profesor auxiliar no podrá pasar á Catedrático numerario sino por el medio y con las condiciones que disponen los artículos 16 y 17 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887.

Los aspirantes á la oposición presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, ó sean noventa días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

El Cuestionario de temas para el primer ejercicio se publicará oportunamente en la *Gaceta de Madrid*.

El presente anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 12 de Febrero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 561

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

Autoridad procedan á la busca y captura de Agustín Solá Utjés, de 45 años, hijo de Agustín y de Eulalia, natural de Tiana, estatura regular, delgado y algo cargado de espaldas, pelo negro y rizado, con bigote, color moreno; viste americana y sombrero hongo.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 24 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 562

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Por la Recaudación y Agencia ejecutiva de esta Diputación ha sido nombrado auxiliar de la misma D. Enrique Dols, al que subrogado en las acciones y derechos del Recaudador, los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia prestarán los auxilios que reclame en obsequio al mejor desempeño de sus funciones.

Tarragona 22 de Febrero de 1899.—El Presidente, Fernando de Querol.

Núm. 563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confecionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico próximo de 1899-1900 de este distrito municipal, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarse y producir cuantas reclamaciones se consideren pertinentes y justas; pasado este término no se admitirá ninguna reclamación.

Secuita 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Torrens.

Núm. 564

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto adicional que se ha de refundir al ordinario del actual ejercicio, formado en cumplimiento de lo que dispone el art. 141 de la citada ley.

Secuita 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Torrens.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Presentadas por los cuentadantes y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto municipal del año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Torre del Español 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Mariano Serra.

Núm. 566

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se consideren justas.

Torre del Español 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Mariano Serra.

Núm. 567

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Torre del Español 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Mariano Serra.

Núm. 568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginestar

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ginestar 21 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Alguero.

Núm. 569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899-1900, estará expuesto al público en esta Secretaría durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas les conviniere.

La Galera 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde Carlos Ferrer.

Núm. 570

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1899-1900, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por las personas á quienes interese.

La Galera 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 571

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaguas

Confecionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo

los interesados y producir las reclamaciones que crean justas, pues que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Dosaguas 22 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 572

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenia

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cenia 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 573

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades

De conformidad á lo dispuesto por el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, este Ayuntamiento y Junta pericial tienen ultimado el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo ejercicio; en su virtud, de conformidad con lo que dispone el citado reglamento, quedará expuesto al público desde el 1.º al 15 de Marzo próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y contribuyentes de este término municipal.

Prades 21 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pedro Masté.

Núm. 574

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo ejercicio, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal á fin de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se consideren del caso.

Calafell 24 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Salvador Llansá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 575

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jaime Monserrat y Guardiola, de treinta y siete á treinta y ocho años de edad, soltero, natural de Vilaseca, y sin domicilio conocido, estatura regular, grueso y cargado de espaldas, barba recortada y rubia, usando bigote, ojos pardos, cara redonda y color sano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre robo y amenazas; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Jaime Monserrat y Guardiola.

Dado en Tarragona á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., Enrique Andren.

Núm. 576

Don Juan Amat Aymar, Juez de instrucción de la villa y su partido de Vendrell.

En virtud del presente que se expide en méritos del sumario que sobre delitos electorales me hallo instruyendo, se cita á los testigos Ramón Lleixá Lleixá, Joaquín Roig Giné, Antonio Planas Casals, Juan Güell Romeu y Juan Guises Espallargas, que en veinte y siete de Marzo último residían en Calafell y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado en horas de audiencia para declarar en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 577

Don Juan Amat Aymar, Juez de instrucción de la villa y su partido de Vendrell.

Por el presente en méritos del sumario que sobre delitos electorales me hallo instruyendo, se cita á los testigos Antonio Aragonés Ferré, Salvador Cañellas Esteve, Antonio Galofré, Rafael Gatell Romeu, Román Lázaro Bosch, Isidro Llansá Vidal, Juan Mercadé Romeu y José Fontanilles y Mañé, que en veinte y siete de Marzo último residían en Calafell y actualmente se ignora su paradero, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en horas de audiencia para declarar en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 578

Don Juan Rodríguez Arrázola, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, número veinte y uno, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo regimiento para la instrucción del oportuno expediente contra el soldado destinado á este regimiento, Juan Calvet Poblet, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Juan Calvet Poblet, natural de Puigpelat, provincia de Tarragona, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire pesado, producción buena, de un metro ochocientos tres milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, verifique su presentación en el regimiento Infantería de Aragón, número veinte y uno, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta capital donde se aloja este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Rodríguez.

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS

BALANCE GENERAL.—43.ª Época

Desde 1.º de Enero á 31 Diciembre de 1898

ACTIVO		Pesetas	Cs
Caja, existencia en metálico.....		278.097'27	
Sucursal del Banco de España.....		25.288'62	
Cartera.....	Sobre la plaza..... Ptas. 739.654'21		
	Sobre varias del Reino.....	103.665'05	3.779.502'11
	En diferentes valores.....	2.936.182'85	
Corresponsales deudores.....		149.603'52	
Mobiliario.....		5	
Diversos deudores.....		1.780.347'59	
Caja de efectos en depósito (nominales).....		3.741.225	
Casas de nuestra propiedad.....		284.838'22	
		10.038.907'33	
PASIVO			
Capital social.....		1.000.000	
Cuentas corrientes.....		434.354'59	
Depósitos en efectivo.....		1.019.072'70	
Caja de economías.....		1.913.919'35	
Corresponsales acreedores.....		42.402'14	
Diversos acreedores.....		1.716.874'55	
Fondo de reserva reglamentario.....		100.000	
Ganancias y pérdidas.....	Beneficio líquido..... Ptas. 71.011'15		
	Remanente del semestre anterior.....	47'85	71.059
Efectos depositados en garantía (nominales).....		1.819.125	
Efectos en depósito de custodia (id.).....		1.922.100	
		10.038.907'33	

El Presidente de turno, José Vidiella.—El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—El Administrador, José Montagut.